

CANCELACION DE HIPOTECA: LA CAJA

NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL AL SEÑOR

OTTON ARNOLDO BAQUERIZO CAMPOS-CONS-

TITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CIVIL

DENOMINADA " PREDIAL MARIA AUXILIA-

DORA S.A.".-

Cuantía: \$ 300.000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de Mayo de mil novecientos setenta, ante mi doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado,

Notario del cantón, comparecen los señores: Licenciado Fernando Tamayo Rigall, casado, empleado, en su calidad de Subgerente Regional de la Caja Nacional del Seguro Social i Mandatario

especial del Gerente General; don Rafael Jimenez Carbo, casado, empleado; don Luis Noboa Icaza, casado, empleado jubilado; don

Luis Vásconez Febres Cordero, casado, empleado; don Antonio

Jimenez Carbo, casado, empleado, i finalmente, don Ottón Ar-

naldo Baquerizo Campos; casado, banquero, acompañado de su cón-

yuge doña Olga Stagg de Baquerizo, de los quehaceres de casa;

toda de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domicilia-

dos en esta ciudad, capaces para contratar, a quienes de cono-

cer doi fé.- Bien instruidos en el objeto i resultados de esta

escritura de Cancelación de Hipoteca i Constitución de Sociedad

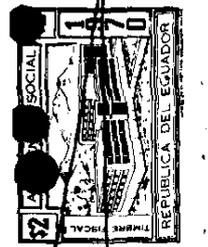
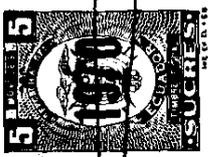
Anónima Civil, a la que proceden con amplia libertad; para que

la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente .- P R I-

M E R A P A R T E .- S E Ñ O R N O T A R I O .- Sévase

autorizar en sus protocolos una escritura pública sujeta a las

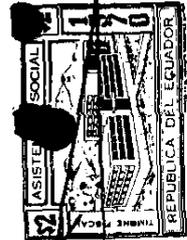
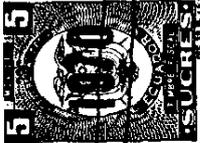
siguientes cláusulas.- P R I M E R A .- A n t e c e d e n t e .-



21
22
23
24
25
26
27
28

1 a).- Por escritura pública celebrada en esta ciudad, el veinte
2 i tres de julio de mil novecientos sesenta i ocho, ante el
3 Notario doctor Tancredo Bernal Uriquen, inscrita el seis de
4 Agosto del mismo año, la Caja Nacional del Seguro Social dio
5 en préstamo hipotecario con seguro de desgravamen hipotecario
6 a Ottón Arnoldo Baquerizo Campos la cantidad de ciento seten-
7 ta i ocho mil doscientos diez i siete sucres, ochenta i dos
8 centavos, pagadera dentro del plazo de trescientos sesenta
9 meses.- b).- Por Escritura Pública celebrada en esta ciudad,
10 el trece de Junio de mil novecientos sesenta i nueve, inscri-
11 ta el diez i ocho de los mismos mes i año, laCaja Nacional
12 del Seguro Social dió en préstamo quirografario extraordina-
13 rio (quince sueldos) al nombrado afiliado Ottón Arnoldo Ba-
14 querizo Campos la cantidad de treinta i nueve mil quinientos
15 cuarenta i nueve sucres, cuarenta i un centavos, pagadera den-
16 tro del plazo de ciento ochenta meses. En seguridad de las
17 obligaciones contraídas por el deudor, éste i su cónyuge con-
18 tituyeron en favor de la Caja mutuante primera i se unda hi-
19 poteca sobre el inmueble de su propiedad compuesto de solar
20 i villa, situado en esta ciudad, en la parroquia urbana Tar-
21 qui, en la denominada Ciudadela Urdesa; el solar corresponde
22 al signado con el número ocho-C. de la manzana número cuaren-
23 ta i dos-A, ubicado con frente a la calle o avenida de Las
24 Lomas entre las de Quinta i Sexta, comprendido dentro de los
25 linderos i con las dimensiones siguientes: por el Norte, so-
26 lar número ocho-D, con cuarenta metros; por el Sur, solar nú-
27 mero ocho-B, con cuarenta metros; por el Este, avenida de Las
28 Lomas, con doce metros, i por el Oeste, solar número nueve-C.

con una altura de que hace una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados.- La villa es de dos plantas, estructura de hormigón armado, tiene doscientos treinta y cuatro metros cuadrados de construcción. e).- El Consejo de Administración de la Sucursal de la Caja Nacional del Seguro Social, en sesión de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió autorizar al afiliado Ottón Arnaldo Baquerizo Campos, para que pueda vender el inmueble de su propiedad hipotecado a favor de la Caja, que consta descrito en el literal anterior, debiendo el producto de la compraventa quedar depositado en cuenta corriente en la Caja, para que posteriormente adquiera un nuevo inmueble sobre el que debe constituir hipoteca a favor de la Caja Nacional del Seguro Social por el total de sus obligaciones.- **S E G U N D A .-** B a n e l a c i o n d e H i p o t e c a .- Presupuestos estos antecedentes, Fernando Tamayo Rigall, a nombre y en representación de la Caja Nacional del Seguro Social, declara expresamente canceladas las hipotecas referidas en los literales a) y b) de la cláusula anterior, así como sin efecto la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble hipotecado, en virtud de que el deudor Ottón Arnaldo Baquerizo Campos ha depositado en la Tesorería de la Caja, para mantenerla en cuenta corriente, la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil sueros, según comprobante de ingreso número ochocientos noventa y seis mil ciento cuarenta y siete, de veinte y ocho de Abril de mil novecientos sesenta, obligándose el precitado señor Baquerizo Campos en utilizar dicha cantidad en adquirir un nuevo inmueble sobre el que constituirá hipoteca a favor de la Caja Na-



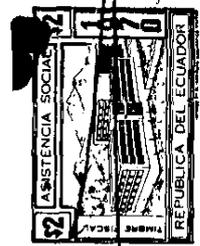
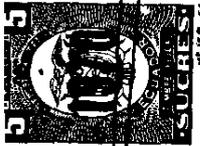
1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 cional del Seguro Social por la totalidad de la deuda que man-
2 tiene con esta Institución.- Las partes autorizan al señor
3 Notario para tomar i solicitar las debidas anotaciones al már-
4 gen de la escritura original i en el libro correspondiente
5 del Registro de la Propiedad .- T E R C E R A .- R a t i f i -
6 c a c i o n d e C o n t r a t o s .- Conviene expresamen-
7 te tanto el señor Licenciado Fernando Tamayo Riquil, como los
8 cónyuges Ottón Arnoldo Baquerizo Campos i Olga Mercedes Stagg
9 de Baquerizo en que continden vigentes las estipulaciones cor-
10 tenidas en las escrituras públicas de veinte i tres de julio
11 de mil novecientos sesenta i ocho i trece de Junio de mil no-
12 vecientos sesenta i nueve, antes citadas, especialmente los
13 contratos de mutuo, seguro de desgravámen hipotecario, prima
14 del seguro, valor de los dividendos, etcétera.- S E G U N -
15 D A P A R T E .- S E Ñ O R N O T A R I O .- Lleve usted
16 a Escritura Pública la presente minuta que contiene el Contra-
17 to de Sociedad Anónima Civil que se celebra al tenor de las
18 siguientes cláusulas .- P R I M E R A .- P a r t e s q u e
19 I n t e r v i e n e n .- Concurren a celebrar el presente
20 contrato de Compañía Anónima Civil por una parte, los señores
21 Ottón Baquerizo Campos, Rafael Jiménez Carbo, Luis Noboa Ica-
22 za, Luis Vásconez Febres Cordero, Antonio Jiménez Carbo.- To-
23 dos los cinco contratantes son de nacionalidad ecuatoriana,
24 legalmente capaces i domiciliados en Guayaquil, Provincia del
25 Guayas.- Tambien comparece la señora Olga Stagg de Baquerizo
26 para dar consentimiento por el aporte del inmueble .- S E -
27 G U N D A .- D e c l a r a c i ó n d e V o l u n t a d .-
28 Todos i cada uno de los cinco contratantes que se mencionan

7
01

en la cláusula primera precedente declaramos que es su voluntad celebrar, como en efecto celebran el presente contrato de So-

ciudad Anónima Civil, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en actividades civiles i dividirnos las utilidades que se obtengan .- T E R C E R A .- El contrato de Sociedad que se celebra mediante esta Escritura Pública se registrará por lo que dispone la Ley de Cías., el Código de Comercio i los Estatutos Sociales que, debidamente elaborados i aprobados por todos los contratantes, se insertan a continuación.- E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ A " P R E D I A L M A R I A A U X I L I A D O R A S. A. " - C a p í t u l o P r i m e r o .- Del nombre, objeto, domicilio, plazo i capital de la Sociedad .- A r t í c u l o P r i m e r o .- Con el nombre de Predial María Auxiliadora S.A. se constituye en este acto una Cía. Anónima Civil.- A r t í c u l o S e g u n d o .- La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a actividades civiles de administración compra i venta de bienes raíces.- Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá adquirir bienes derechos, acciones i aportaciones de Sociedades; enajenarlos, i contraer obligaciones de dar, hacer i no hacer.- La Sociedad no podrá ejercer el comercio ni la industria.- A r t í c u l o T e r c e r o .- El domicilio de la Cía. es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. Para cambiar de domicilio a cualquier otro lugar del país i para establecer sucursales i Agencias en cualquier ciudad del Ecuador o del extranjero se necesitará autorización de la Junta General.- A r t í c u l o C u a r t o .- El plazo de duración de la Cía. es de cincuenta años, que se contará desde la fecha de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del cantón

Guayaquil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido i la sociedad podrá disolverse i liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.-

Artículo Quinto.- El capital de la Sociedad es de trescientos mil sueres dividido en treinta acciones al portador por un valor nominal de diez mil sueres cada una de ellas.

Todas las acciones de la Cía. son ordinarias i constarán de títulos em tidos bajo la firma del Presidente i del Gerente de la Sociedad. El capital de la Cía. está totalmente suscrito i pagado. De acuerdo con la Ley podrán emitir títulos que contengan dos o más acciones, así así lo pidieren los accionistas.-

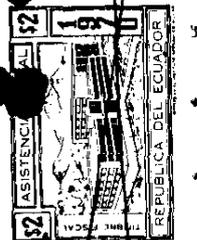
Capítulo Segundo.- De la administración de la Sociedad.- Artículo Sexto.- La Cía. estará dirigida por la Junta General de Accionistas i Administrada por el Presidente, el Vicepresidente i el Gerente.-

Artículo Séptimo.- La Junta General de Accionistas es la reunión de los socios de la Cía. en número suficiente para hacer quórum. Habrá quórum cuando concurren a la sesión socios que representen, por lo menos, el cincuenta i uno por ciento del capital social salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta sesionará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el capital que representen.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno del total de las acciones representadas en la sesión.- Cuando la Ley exige mayores porcentajes que los indicados anteriormente tanto para que haya quórum como para tomar resoluciones se estará a lo

que dice la Ley .- **A r t í c u l o O c t a v o .-** Las acciones de la Cía. dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente cada acción pagada de diez mil sueros dá derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General.

A r t í c u l o N o v e n o .- La Junta General de Accionistas será convocada por el presidente de la Sociedad en la forma indicada en el artículo doscientos sesenta i dos de la Ley de Cías. Este Organismo sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al año, en cualquier día del primer trimestre del año; sesionará extraordinariamente cuando la convoque el Presidente a solicitud de socios que representen por lo menos el veinte i cinco por ciento del capital social. Presidirá las sesiones el Presidente de la Cía. o quien lo subrogue. De Secretario actuará el Gerente, o cualquier accionista con el carácter de ad-hoc, cuando faltare el Gerente.- De cada sesión se levantará Acta en el Libro respectivo, las mismas que serán legalizadas por el Presidente i el Secretario de la Junta General .- **A R T I C U L O D E C I M O .-** Son atribuciones

de la Junta General de Accionistas: **U n o .-** Designar i remover al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente i al Comisario.- **D o s .-** Autorizar la enajenación i gravámen de los inmuebles de la Sociedad.- **T r e s .-** Ejercer las facultades señaladas en todos i cada uno de los numerales del artículo doscientos cincuenta i siete de la Ley de Cías. i las señaladas en otros artículos de estos Estatutos .- **C u a t r o .-** Resolver cualquier asunto que no siendo de competencia especial de los administradores de la Cía. deba ejecutarse en interés de ella.- **A r t í c u l o D e c i m o P r i m e r o .-** El Gerente es el Primer



05

1 administrador i el representante legal de la Sociedad. Como tal

2 orientará las actividades de la Cía. i celebrará a nombre de
3 élla todo acto o contrato por medio del cual se adquirieran bie-
4 nes i derechos; se transfieran o enajenen dichos bienes i de-
5 rechos; se contraigan obligaciones principales, solidarias
6 o subsidiarias, sin que existan límites en la cuantía de éllas.

7 El Gerente no tendrá más limitaciones que las referentes a la
8 enajenación i gravámen de bienes raíces, pues para esos actos
9 deberá contar con la previa autorización de la Junta General
10 de Accionistas. Finalmente le corresponde al Gerente ejercer
11 la procuración judicial de la Sociedad i gozará de las atri-
12 bucciones señaladas en el artículo cincuenta del Código de Pro-
13 cedimiento Civil .- A r t í c u l o D é c i m o S e g u n -

14 d o .- En casos de falta o ausencia del Gerente lo subrogará
15 el Presidente quien, cuando ejerza la subrogación , tendrá
16 todas las facultades señaladas en el artículo decimo primero
17 que antecede. Si faltare o estuviere ausente el Presidente lo

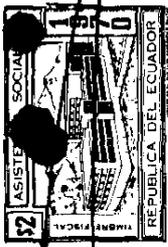
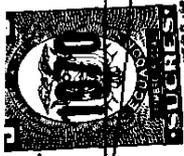
18 subrogará al Gerente el Vicepresidente, quien tendrá las fa-
19 cultades señaladas en el artículo Décimo Primero que antece-

20 de. Igualmente el Vicepresidente subrogará al Presidente en
21 casos de falta, o ausencia o cualquier impedimento.- A r t í c u l o

22 l o D é c i m o T e r c e r o .- El Gerente, el Presiden-
23 te i el Vicepresidente durarán cinco años en sus cargos .-

24 A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o .- La Junta Gene-
25 ral designará anualmente un comisario principal i uno suplen-
26 te. El Comisario tendrá todas las atribuciones i deberes se-
27 ñalados en la Ley de Cías, particularmente en el artículo tres-
28 cientos diez de la misma . A r t í c u l o D é c i m o

Q u i n t e .- El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General. Para que se puedan distribuir utilidades es necesario que éllas sean liquidadas i percibidas por la Cía. Los accionistas percibirán utilidades en proporción al valor pagado de sus acciones.- **A r t í c u l o D é c i m o S e p t e .-** La Sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta i tres de la Ley de Cías.- **A r t í c u l o D é c i m o S e p t i m o .-** En caso de liquidación de la Cía. la Junta General de Accionistas designará un liquidador, i dictará las normas para la liquidación i las facultades del liquidador.- **C U A R T A .-** De la suscripción del Capital Social.- El capital de Predial María Auxiliadora S.A. se le suscribe en la siguiente forma: En Numerario : Cada uno de los señores Rafael Jimenez Carbo, Luis Nebesa Icaza, Antonio Jimenez Carbo i Luis Váscones Febres Cordero suscriben una acción de diez mil sucres. Es decir entre los cuatro suscriben, cuatro acciones de diez mil sucres cada una. El señor Otton Baquerizo Campos suscribe veinte i seis acciones de diez mil sucres cada una de éllas. En consecuencia está suscrito todo el capital de la Sociedad. **Q U I N T A .-** Del pago del capital social. El Capital Social de la Cía. Predial María Auxiliadora S.A. se le paga en la siguiente forma: **(5)**- En numerario: Los socios Rafael Jimenez Carbo, Luis Nebesa Icaza, Antonio Jimenez Carbo i Luis Váscones Febres Cordero han depositado en el Banco La Previsora Banco Nacional de Crédito, en dinero efectivo la suma de diez mil sucres cada uno de éllas, en pago de la acción suscrita por



1 .cada uno de ellos. Total cuarenta mil suores. Asi consta de la
2 certificación otorgada por la mencionada Institucion Bancaria,
3 que se agrega (b) Pago en especies: por su parte, Otton Baqueri-
4 zo Campos, con el objeto de pagar las veinte i seis acciones de
5 diez mil suores cada una , que ha suscrito en Predial Maria Aux-
6 iliadora, según consta de la cláusula cuarta que antecede,
7 tiene a bien aportar un inmueble de su dominio, a favor de la
8 Cía. que hoy se constituye, aporte que lo hace en los térmi-
9 nos que a continuación se indican .- b-uno).- En la actuali-
10 dad, los cónyuges Otton Baquerizo Campos i Olga Stagg de Ba-
11 querizo son propietarios de un inmueble compuesto de los si-
12 guientes : solar ubicado en la ciudadela Urdesa, parroquia Tur-
13 qui del cantón Guayaquil, que lleva el número ocho C. de la man-
14 zaca número cuarenta i dos-A. Con frente a la Avenida Las Lo-
15 mas entre las calles Quinta i Sexta. Los linderos i medidas
16 de dicho solar son: al Norte solar número ocho -D. i propiedad
17 de Carlos Bareja con cuarenta metros; al Sur solar número
18 ocho-B, de propiedad de Luis Sánchez, con cuarenta metros; al
19 Este Avenida Las Lomas con doce metros; i al Oeste solar nú-
20 mero nueve-C. con doce metros; lo que hace una superficie de
21 cuatrocientos ochenta metros cuadrados. Edificación, sobre el
22 solar arriba descrito se levanta una edificación de dos plan-
23 tas, tipo villa de hormigón armado.- b-dos).- Los cónyuges
24 Baquerizo-Stagg adquirieron el dominio del solar arriba des-
25 crito por compra a la Cía. Urbanizadora del Salado S.A. según
26 escritura pública otorgada el quince de Noviembre de mil no-
27 vecientos sesenta i siete, ante el Notario de Guayaquil doctor
28 Tancredo Bernal, e inscrita el trece de Enero de mil novecien-

tes sesenta i ocho. En cuante a la villa, sobre el terreno, la
 adquirieron por haberla mandado a edificar con dineros suyos
 i por cuenta suya .- b-Tres).- Los cónyuges Baquerizo-Stagg
 manifiestan que el terreno i edificación descritos en la le-
 tra A. que antecede están libres de embargos, prohibiciones
 de enajenar, sequestros, hipotecas, arrendamientos por Escri-
 tura Pública, etcétera.- b-cuatro).- Otton Baquerizo Campos
 desea aportar a Predial María Auxiliadora S.A. el inmueble su-
 yo descrito en el literal b-uno, que antecede en la suma de
 doscientos sesenta mil sucos.- Los peritos designados por la
 Primera Junta General de Promotores reunida el dos de marzo
 de mil novecientos setenta, señores Carlos León Palacios i Luis
 N. Alvarado emitieron con fecha diez de marzo de mil novecien-
 tos setenta informe favorable.- Una segunda Junta General de
 Promotores reunida el veinte i tres de marzo de mil novecien-
 tos setenta, aprobó el informe de los peritos i aprobó el apor-
 te del inmueble en la suma de doscientos sesenta mil sucos.-
 b-cinco).- Con los antecedentes expuestos Otton Baquerizo Cam-
 pos tiene a bien aportar i transferir, como en efecto aporta
 i transfiere, en favor de Predial María Auxiliadora S.A., en
 pago de sus veintes i mis aportaciones que ha suscrito, el in-
 mueble de su propiedad, compuesto de terreno i villa, ubicado
 en la Ciudadela Urdesa de esta Ciudad de Guayaquil, inmueble
 que ha sido descrito en el literal b-uno, que antecede. Otton
 Baquerizo Campos se separa de todo derecho sobre el mencionado
 inmueble pues es su deseo que Predial María Auxiliadora S.A.
 pueda usar, gozar i disponer de dicho inmueble, en forma am-
 plia e ilimitada, como en derecho corresponde. Para que opere

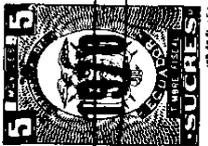
07



I

la tradición del dominio a favor de la Cía. Predial María Auxiliadora S.A. se deberá inscribir este contrato de Cía. en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil .- b-seis).- Olga Stagg de Baquerizo tiene a bien manifestar que dá su consentimiento expreso para el aporte i transferencia del inmueble en favor de Predial María Auxiliadora S.A., en los términos señalados en los literales anteriores.- Agregue usted señor Notario el informe de los peritos i las demás cláusulas de estilo .- (firmado) Doctor Gonzalo Noboa E. abogado.- Hasta aquí la minuta.- Documentos Habilitantes.- Copia.- Nombramiento: Oficio número sesenta i ocho m l trescientos sesenta i cuatro. Quito, a tres de octubre de mil novecientos sesenta i ocho.- Señor doctor Raúl Zapater.- Ciudad.- Nos es grato comunicarle que el Directorio del Instituto Nacional de Previsión en sesión de dos del presente, designó a usted Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social, de conformidad con las disposiciones legales i estatutarias vigentes.- Se sorvirá prestar la promesa legal previa al desempeño de su cargo en la Presidencia de esta Institución. Muy atentamente. (firmado) Doctor Victor Hugo Sicouret Pazmiño. Presidente. (firmado) Jaime Barrera B.- Secretario Abogado.- Acta de posesión, número quinientos cincuenta i tres.- En Quito, a tres de octubre de mil novecientos sesenta i ocho, el señor doctor Raúl Zapater prestó la correspondiente promesa legal previa al desempeño del cargo de Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social, para el que fué elegido en sesión de Directorio de dos del mes en curso, ante el señor doctor Victor Hugo Sicouret Pazmiño, Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Para constancia firma con el señor Presidente i Secretario
 Abogado que certifica.- El Presidente. (firmado) Doctor Victor Hugo Sicouret Pasmño.- (firmado) Doctor Radl Zapater.-
 (firmado) El Secretario Abogado. Doctor Jaime Barrera B. Es copia.- (firmado) doctor Jaime Barrera B. Secretario Abogado.
 Hay un sello.- Certifico: que de acuerdo con el nombramiento i acta de posesión que anteceden el señor doctor Radl Zapater se encuentra actualmente ejerciendo las funciones de Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social.- Guayaquil, a tres de Mayo de mil novecientos setenta.- Caja Nacional del Seguro Social. Sucursal en Guayaquil.- (firmado) Victor Hugo Sicouret. Secretario.- Copia.- Nombramiento.- Oficio número sesenta i ocho mil trescientos sesenta i siete.- Quito, a tres de octubre de mil novecientos sesenta i ocho.- Señor Fernando Tamayo Rigail.- Ciudad.- Nos es grato comunicarle que el Directorio del Instituto Nacional de Previsión, en sesión de dos del presente, designo a usted Subgerente Regional de la Caja Nacional del Seguro Social, de conformidad con las disposiciones legales i estatutarias correspondientes.- Se servirá prestar la promesa legal previa al desempeño de su cargo en la Presidencia de esta Institución.- Muy atentamente.
 (firmado) doctor Victor Hugo Sicouret Pasmño. Presidente.-
 (firmado) doctor Jaime Barrera B. Secretario. Abogado.- Acta de Posesión número quinientos cincuenta i siete.- En Quito, a tres de octubre de mil novecientos sesenta i ocho, ante el señor doctor don Victor Hugo Sicouret Pasmño, Presidente del Instituto Nacional de Previsión, el señor Licenciado Fernando Tamayo Rigail, prestó la correspondiente promesa legal, previa

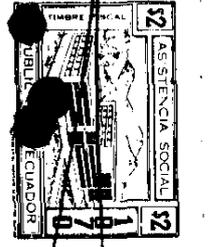
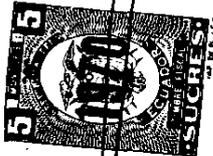


1 al desempeño del cargo de Subgerente Regional de la Caja Na-
2 cional del Seguro Social para el que fue nombrado por el Di-
3 rectorio en sesión de dos del mes en curso.- Para constancia
4 firma con el señor Presidente i Secretario Abogado que certi-
5 fica.- El Presidente.- (firmado) doctor Victor Hugo Sicouret
6 Pazmiño. (firmado) Licenciado Fernando Tamayo Rigail.- El Se-
7 cretario Abogado. (firmado) doctor Jaime Barrera B. Es copia.-
8 (firmado) doctor Jaime Barrera B. Secretario Abogado. Hay un
9 sello.- Certifico que de acuerdo al nombramiento i acta de
10 posesión que anteceden el Licenciado Fernando Tamayo Rigail
11 se encuentra actualmente ejerciendo la subgerencia Regional
12 de la Caja Nacional del Seguro Social, Sucursal en Guayaquil.
13 Guayaquil, a trece de Mayo de mil novecientos setenta.- Caja
14 Nacional del Seguro Social. Sucursal en Guayaquil. (firmado)
15 Victor Hugo Sicouret. Secretario.- Quito, a ocho de octubre
16 de mil novecientos sesenta i ocho.- Número veinte i seis. on-
17 ce. quinientos cuarenta i ocho.- Señor don Fernando Tamayo
18 Rigail. Subgerente de la Sucursal de la Caja Nacional del Se-
19 guro Social.- Guayaquil.- En mi calidad de Gerente General
20 de la Caja Nacional del Seguro Social, i, como tal, represen-
21 tante legal de la misma, confiero a usted Poder Especial, am-
22 plio i suficiente, para que a mi nombre i representación sus-
23 criba las escrituras de mutuo hipotecario, con i sin seguro
24 de desgravámen, préstamos quirografarios especiales de siete
25 sueldos, limitación de hipotecas, cancelación i traslado de
26 hipotecas, compraventas, etcétera, con los afiliados de la
27 Caja Nacional del Seguro Social de la Jurisdicción de esa Su-
28 cursal. En el desempeño de este poder, usted se sujetará a las

disposiciones legales i estatutarias, siéndole prohibido sustituir el mandato.- De conformidad con el artículo ciento treinta y tres de la Ley del Seguro Social Obligatorio, el presente oficio le sirve de suficiente título para representarme legalmente. De este poder podrá hacer uso, únicamente, en caso de ausencia, excusa o impedimento del señor Gerente Regional.

De usted atentamente. (firmado) doctor Raúl Zapater Hidalgo.
Gerente General de la Caja Nacional del Seguro Social.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en el archivo de Secretaría, al que me remite en caso necesario. Guayaquil, a trece de mayo de mil novecientos setenta.- Caja Nacional del Seguro Social. Sucursal en Guayaquil. (firmado) Victor Hugo Sicouret. Secretario. Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos.- Datos de identificación del solicitante, Nombre Jimenez Carbo Rafael,- nacionalidad ecuatoriana,- domicilio ciudad de Guayaquil.- Motivo de la solicitud Constituir Compañía.- Fecha de presentación Guayaquil, a treinta de Abril de mil novecientos setenta.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas, certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a Impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. (firmado) Gale Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al fisco i haber declarado impuestos. Datos de identificación del solicitante Nombre Jiménez Carbo Antonio.- nacionalidad ecuatoriana.- do-

09



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
21
22
23
24
25
26
27
28

1 **micilio ciudad de Guayaquil. Motivo de la solicitud Constituir**

2 **Compañía. Fecha de presentación Guayaquil, a treinta de Abril**

3 **de mil novecientos setenta.- La Jefatura Provincial de Recau-**

4 **daciones de Guayas, certifica que el solicitante no adeuda**

5 **a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos**

6 **fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por**

7 **quince días.- (firmado) Galo Martínez Franco. Jefe Provincial**

8 **de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Ministerio de**

9 **Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado**

10 **de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos.- Datos de**

11 **identificación del solicitante.- Nombre Noboa Icaza Luis .-**

12 **nacionalidad ecuatoriana, domicilio ciudad de Guayaquil.- Mo-**

13 **tivo de la solicitud Constituir Compañía.- Fecha de presenta-**

14 **ción Guayaquil, a treinta de Abril de mil novecientos setenta.**

15 **La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas, certifica**

16 **que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo**

17 **que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este**

18 **certificado es válido por quince días. (firmado) Galo Martí-**

19 **nez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay**

20 **un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones**

21 **de Guayas.- Certificado de no adeudar al fisco i haber delca-**

22 **rado impuestos.- Datos de identificación del solicitante. Non-**

23 **bre Baquerizo Campos Otton Arnaldo.- Ciudad de Guayaquil, domi-**

24 **cilio.- nacionalidad ecuatoriana.- Motivo de la solicitud Cons-**

25 **tituir Compañía.- Fecha de presentación, Guayaquil, a treinta**

26 **de Abril de mil novecientos setenta.- La Jefatura de recauda-**

27 **ciones de Guayas, certifica que el solicitante no adeuda a la**

28 **fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-**

I

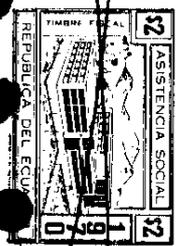
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

les en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. (firmado) Galo Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de Guayas. Certificado de no adeudar al fisco i haber declarado impuestos. Datos de identificación del solicitante. nombre Vásconez Febres Cordero Luis. nacionalidad ecuatoriana.- domicilio ciudad de Guayaquil. Motivo de la solicitud Constituir Compañía.- Fecha de presentación Guayaquil, a trece de Abril de mil novecientos setenta .- La Jefatura de Recaudaciones de Guayas, certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días. (firmado) Galo Martínez Franco Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Guayaquil, marzo diez de mil novecientos setenta.

Señores Promotores de Predial María Auxiliadora S.A. Ciudad.

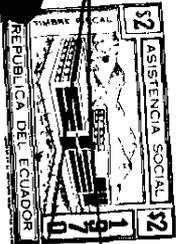
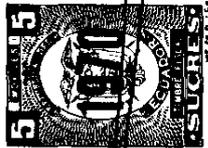
Muy señores míos.- Por medio de esta carta presentamos a ustedes nuestro informe favorable como peritos evaluadores del inmueble compuesto de terreno i villa, ubicado en la calle Las Lomas, de la ciudadela Urdessa, de esta ciudad, ofrecido en aporte por el señor Otteón Baquerizo Campos a favor de Predial María Auxiliadora S.A.- El indicado inmueble se compone de terreno i edificio estilo villa. El terreno tiene cuatrocientos ochenta metros cuadrados, i la villa es de dos plantas. Avaluamos el solar en cien mil sucres, i la villa en ciento sesenta mil sucres. En consecuencia, el avalúo total de la propiedad es de doscientos sesenta mil sucres.- Atentamente. (firmado) Luis H. Alvarado.- (firmado) Carlos León

10



1 P.- La Previsora Banco Nacional de Crédito. Guayaquil, Ecuador.
2 Mayo doce de mil novecientos setenta.- Certificamos: te-
3 ner registrado en nuestros libros la suma de cuarenta mil su-
4 cres, en la cuenta de integración de capital de la Compañía
5 en formación. Predial María Auxiliadora S.A., por aportacio-
6 nes de los promotores señores RAFAEL Jimenez Carbo ciento por
7 ciento - diez mil sucres.- Luis Noboa Icaza. ciento por cien-
8 te- diez mil sucres.- Antonio Jimenez Carbo, ciento por ciento-
9 diez mil sucres.- Luis Vásconez Febres Cordero ciento por
10 ciento- diez mil sucres.- Cuarenta mil sucres.- La presente
11 certificación no es negociable i su carácter es meramente in-
12 formativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos
13 legales, en relación con la constitución de compañías.- Para
14 poner este depósito a la disposición de Predial María Auxilia-
15 dora S.A., es absolutamente indispensable el cumplimiento de
16 los siguientes requisitos: U n o) que se nos entregue copia
17 certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escri-
18 tura de Constitución de la nueva compañía. d o s) que se nos
19 entregue, para nuestro archivo, un ejemplar del periodico en
20 el que, por orden de la Intendencia de Compañías Anónimas, se
21 hubiera publicado la constitución de la Compañía; t r e s).-
22 que se nos entregue , para nuestro archivo, copias de las no-
23 tas de nombramiento de los personeros de la Compañía, debida-
24 mente inscritas en el Registro Mercantil; c u a t r o) que se
25 nos devuelva el presente certificado.- Guayaquil, mayo doce
26 de mil novecientos setenta .- (firmado) R.A. Gálvez. Gerente.-
27 Número cero cero cero ochenta i ocho.- Municipalidad de Gua-
28 yaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Codifica-

ción treinta i cinco- ciento ochenta i siete- cero ocho C.-
 Rol treinta mil ochocientos quince/tres.- Certifico que la pro-
 piedad de Ottón Baquerizo Campos i señora situada en la calle
 Las Lomas solar número ocho e. manzana número cuatrocientos
 veinte en terreno propio correspondiente a la parroquia urba-
 na Barqui de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los
 impuestos i tasas recaudadas por esta M. I. Municipalidad en
 el presente año.- Avalúo comercial trescientos treinta i nue-
 ve mil ochocientos sures.- Avalúo Catastral doscientos tres
 mil novecientos sures.- Guayaquil, veinte de marzo de mil
 novecientos setenta.- (firmado) firma ilegible. Jefe de Ren-
 tas.- Benemérito cuerpo de bomberos de Guayaquil.- El infras-
 crito Tesorero del Benemérito cuerpo de bomberos certifica
 que la propiedad de Ottón Baquerizo Campos, i señora, situada
 en la calle Las Lomas, número de rol treinta mil ochocientos
 quince/tres i avaluada en doscientos tres mil novecientos su-
 res, se encuentra al día en el pago del impuesto del uno i
 medio por mil a la propiedad urbana de Guayaquil. por el año
 de mil novecientos setenta. Guayaquil, marzo veinte de mil
 novecientos setenta. (firmado) Ricardo Cepeda A. Hay un sello.-
 sen copias.- Quedan agregados alcabalas i sus adicionales, tin-
 bres fiscales i recibos de los colegios. En consecuencia, los
 señores otorgantes aceptan la minuta .- Leída esta escritura
 de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otor-
 gantes; éstos la aprueban i suscriben conmigo en unidad de
 acto.- Doi fé.- (firmado) Ottón Baquerizo C. (firmado) Olga
 Stagg de Baquerizo (firmado) Rafael Jimenez Carbo. (firmado)
 Luis Neboa I. (firmado) Luis Váscones Febres Cordero. (fir-



1 mado) Antonio Jiménez Carbo. ✓ Por la Caja Nacional del Seguro

2 Social. Sucursal en Guayaquil. (firmado) Licenciado Fernando

3 Tamayo Rigall. Subgerente Regional. ✓ (firmado) Doctor Gusta-

4 vo Falconí L. Notario ✓ - Municipalidad de Guayaquil.- Direc-

5 cion Financiera.- Sigue el Escudo Por Guayaquil Independiente.-

6 Guayaquil, veinte i siete de Abril de mil novecientos setenta.

7 El Jefe de la Dirección Financiera Municipal.- Certifica que

8 la venta que hace Ottoón Baquerizo Campos.- Precio doscientos
9 sesenta mil sucres.- Vende: doscientos sesenta mil sucres.-

10 a favor de Cía. Predial María Auxiliadora S.A. de un inmueble

11 de su propiedad ubicado en Urdesa. Rol treinta mil ochocientos

12 quince/tres, no está gravada con el impuesto a las utilidades

13 en la compraventa de casas i terrenos por no haber utilidad.-

14 El presente certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto

15 en el artículo cuatrocientos quince de la Ley de Régimen Mu-

16 nicipal vigente.- El Jefe de la Dirección Financiera. (fir-

17 mado) Luis Bolofia Molesina.- Hay un sello.-Municipalidad de

18 Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Alca-

19 balas.- Certificado número mil quinientos ocho.- El infras-

20 crito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que el señor Ottoón

21 Baquerizo Campos, ha pagado en la Caja de la Tesorería Muni-

22 cipal del cantón, por concepto del Impuesto de alcabalas la

23 suma de tres mil trescientos noventa i ocho sucres, según

24 aviso número ciento doce del Notario señor doctor Gustavo Pal-

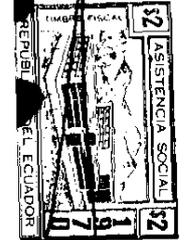
25 coní. que a continuación detalla: vendedor Otton Baquerizo

26 Campos.- comprador Predial María Auxiliadora S.A. concepto

27 aporte a Compañía. predio.- parroquia Tarqui del cantón Gua-

28 yaquil.- Valor de la venta doscientos sesenta mil sucres pero

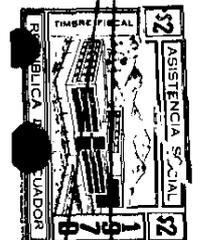
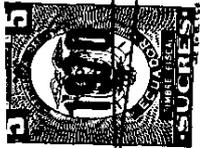
se ha cobrado el impuesto sobre la suma de trescientos treinta i nueve mil ochocientos sueros, por ser éste el avalúo constante en el Catastro.- Impuesto: fije para los primeros trescientos treinta i nueve mil ochocientos sueros- tres mil trescientos noventa i ocho sueros.- Total tres mil trescientos noventa i ocho sueros.- Guayaquil, Abril treinta de mil novecientos setenta .- (firmado) P. Calcedo Plaza. Jefe de Rentas. Hay un sello.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil certifica: que el señor Otton Baquerizo Campos ha abonado en esta Tesorería la suma de novecientos setenta sueros, según aviso del Notario señor doctor Gustavo Falconí L. según detalle siguiente: vendedor: Ottón Baquerizo Campos.- comprador: Predial María Auxiliadora S.A.- concepto predio.- parroquia Urdaneta del cantón Guayaquil .- Valor de la venta trescientos treinta i nueve mil ochocientos sueros.- Impuesto uno por ciento adicional de alcabalas novecientos setenta sueros.- Referencia nuestro recibo de Caja número diez i nueve mil seiscientos cincuenta i ocho .- Guayaquil, veinte de Abril de mil novecientos setenta.- Junta de Beneficencia de Guayaquil. (firmado) firma ilegible. Tesorero.- Número cuatro mil trescientos cincuenta i uno- cuatro.- República del Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- Impuesto para la Defensa Nacional sobre alcabalas.- Guayaquil, veinte de Abril de mil novecientos setenta.- Recibí de Otton Baquerizo Campos la cantidad de trescientos ochenta i cinco sueros, sesenta centavos por el impuesto a la Defensa Nacional sobre alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Predial María Auxiliadora S.A.



I

consistente en predio. Valor de la venta doscientos sesenta mil
sucres.- Valor sobre el que se paga el impuesto trescientos
treinta i nueve mil ochocientos sucres, según aviso número
ciento doce del Notario señor doctor Gustavo Falconí L.- Me-
dio por mil para Defensa Nacional cuatrocientos ochenta i cir-
co sucres, sesenta centavos .- (firmado) firma ilegible. Jefe
Provincial. Recaudación Junta de Defensa Nacional .- Honora-
ble Consejo Provincial del Guayas.- Impuesto adicional de al-
cabalas.- Tesorería del Honorable Consejo Provincial del Gua-
yas.- Número diez i nueve mil seiscientos setenta i nueve.-
Por novecientos setenta sucres, ochenta centavos.- He recibi-
do de Otton Baquerizo Campos la suma de novecientos setenta
sucres, ochenta centavos, por concepto del Impuesto de uno
por ciento adicional a las alcabalas , creado por Decreto Le-
gislativo del veinte i dos de octubre de mil novecientos cin-
cuenta i dos, para construcción i amoblamiento de escuelas,
por transferencia s de dominio del predio urbano, aporte a
Sociedad. Fol número treinta mil ochocientos quince/tres, si-
tuado en la calle Las Lomas- parroquia Sarqui.- Por trescien-
tos treinta i nueve mil ochocientos sucres, que hacen a favor
de Predial María Auxiliadora S.A.- Guayaquil, Abril veinte i
nueve de mil novecientos setenta .- Consejo Provincial del
Guayas. (firmado) Carlos González Villegas. Tesorero.- Junta
de agua potable de Guayaquil.- Tesorería.- Impuesto adicional
al de alcabalas.- Número quince mil ciento noventa i cuatro.-
Por novecientos setenta sucres, ochenta centavos.- Recibí de
Otton Baquerizo Campos la cantidad de novecientos setenta su-
cres, ochenta centavos, por impuesto del uno por ciento adicio-

1 mal al de alcabalas para la nueva provisión de agua potable
 2 de Quito i Guayaquil (Decreto Legislativo de octubre veinte
 3 i nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a
 4 Predial María Auxiliadora S.A. del predio ubicado en la parro-
 5 quia Tarqui de este cantón, consistente en Predio en Urdesa
 6 Del treinta mil ochocientos quince/tres, El Valor de esta trans-
 7 misión de dominio es de doscientos sesenta mil sueros, según
 8 aviso número ciento doce del Notario señor doctor Gustavo Fal-
 9 coní Ledesma.- Guayaquil, veinte i nueve de Abril de mil no-
 10 vecientos setenta.- (firmado) Violeta de Rivadeneira .- l-R
 11 ochocientos nueve mil ciento cincuenta i cuatro.- Ministerio
 de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-
 Fecha diez i siete de Abril de mil novecientos setenta.- Nom-
 bre doctor Gustavo Falconí Ledesma.- Por concepto de : Consti-
 tución de Predial María Auxiliadora S.A.- Cuantía trescientos
 mil sueros.- Código ciento un mil ciento treinta.- rubro fis-
 cales.- Valor dos mil ochocientos cincuenta sueros.- Código
 ciento un mil ciento treinta i tres.- rubro asistencia social.
 Valor cuarenta sueros.- Código ciento un mil ciento treinta i
 ocho.- timbres judiciales.- Valor cuarenta sueros.- Total: dos
 mil novecientos treinta sueros.- (firmado) firma ilegible. Jé-
 fe de Recaudaciones e Recibidor .- l-R- ochocientos nueve mil
 ciento cincuenta i cinco.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura
 Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha diez i siete de
 Abril de mil novecientos setenta .- Nombre doctor Gustavo Fal-
 coní Ledesma.- Por concepto de: Emisión de acciones, Predial
 María Auxiliadora S.A.- cuantía trescientos mil sueros.- Código
 ciento un mil ciento treinta .- rubro fiscales.- Valor mil dos-



1 oientos sueres.- Código ciento un mil ciento treinta i tres.-

2 rubro asistencia social. - Valor sesenta sueres.- Código cien-

3 to un mil ciento treinta i ocho.- timbres judiciales.- Valor

4 sesenta sueres.- Total: mil trescientos veinte sueres.- (fir-

5 mado) firma ilegible. Jefe de Recaudaciones o Recibidor .-

6 Número setenta i cinco mil setecientos tres.- Por : seiscientos

7 sueres .- Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturía .- Re-

8 cibí de Predial María Auxiliadora Sociedad Anónima

9 la suma de seiscientos sueres, por concepto del Impuesto

10 a favor de los colegios Aguirre Abad i Dolores Suere.-

11 Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas .- Im-

12 puesto sobre la cuantía de trescientos mil sueres .-

13 Guayaquil, Abril diez i siete de mil novecientos se-

14 tenta .- Notaría cuarta.- Orden número ochenta i cua-

15 tro mil quinientos veinte i tres .- (firmado) firma

16 ilegible .- El Colector.- Hay un sello en el cual se lee:

17 " Colegio Nacional Aguirre Abad,- Colecturía .- Número

18 setenta i seis mil cuatrocientos novecientos .- Por : diez

19 sueres .- Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturía.-

20 Recibí de la Caja del Seguro, la suma de diez sueres

21 por concepto del Impuesto a favor de los colegios

22 " Aguirre Abad " i " Dolores Suere " .- Dos por mil

23 adicional a las Escrituras Públicas .- Impuesto sobre

24 la cuantía de : Indeterminada .- Guayaquil, Mayo cator-

25 ce de mil novecientos setenta .- Notaría cuarta.-

26 Orden número ochenta i seis mil novecientos dos .-

27 (firmado) .- firma ilegible .- El Colector .- Hay

28 un sello en cuyo contorno se lee: " Colegio Nacio-

nal Aguirre Abad - Colecturía - Guayaquil .- " .- Enmendados : Ricardo - cualquier - Auxiliadora- deberá - Valen .-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello i firmo en el día de su otorgamiento .-

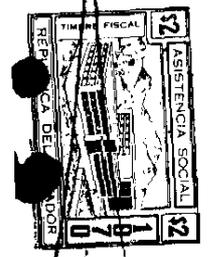
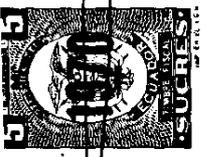
[Handwritten signature]

Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 1.066 del Intendente de Compañías, he inscrito con fecha de hoy la escritura pública de Constitución de la Compañía " PREDIAL MARIA AUXILIADORA S.A." y la susodicha Resolución de fojas Ocho mil trescientos ochenta y ocho a Ocho mil cuatrocientos veinte Número Mil ciento treinta y tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número Ocho mil ochocientos nueve del Repertorio.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos setenta Por el Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]

Certifico: Que con fecha de hoy queda archivada la segunda copia auténtica de la escritura pública que contiene la Constitución de la Compañía " PREDIAL MARIA AUXILIADORA S.A." y de la Resolución número 1.066 del Intendente de Compañías, con arreglo al artículo 145 de la Ley de Compañías, reformado por decreto supremo número 766 de ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos setenta.- Por el Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]



1 Certifico: Que de fojas 20.897 a 20.916 Número 3.511 del Registro de -

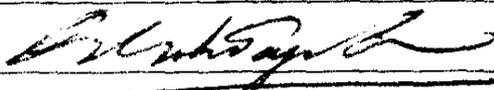
2 Propiedad de mil novecientos setenta y anotada bajo el número 8.810 del

3 Repertorio, se ha inscrito la transferencia de dominio del bien raíz

4 aportado por OTTON ARNOLDO BAQUERIZO CAMPOS, al capital social de la

5 Compañía Anónima Civil " PREDIAL MARIA AUXILIADORA S.A." Guayaquil, -

6 quince de Junio de mil novecientos setenta.- Por el Registrador de la

7 Propiedad.- 

8
9
10
11 Certifico: Que al margen de la inscripción del título de dominio del

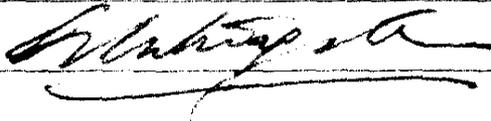
12 predio transferido a esta compañía anónima como aporte de Capital, a

13 fojas 830 del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta y ocho

14 se ha tomado nota de que el bien raíz ha pasado a ser de propiedad de

15 " PREDIAL MARIA AUXILIADORA S.A." .- Guayaquil, quince de Junio de mil

16 novecientos setenta.- Por el Registrador de la Propiedad.-

17 

18
19
20 Certifico: Que con fecha de hoy se tomó nota de esta escritura a fojas

21 10.122 del Registro de Hipotecas de mil novecientos sesenta y ocho; y,

22 8.230 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y nueve, al margen

23 de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, quince de Junio de mil -

24 novecientos setenta.- Por el Registrador de la Propiedad.-

25 

26
27
28 Certifico: Que con fecha de hoy se tomó nota de la Cancelación de la -

1 Prohibición que contiene esta escritura a fojas 22 número 406 del Li-
2 bro de Prohibiciones de mil novecientos sesenta y ocho al margen de la
3 inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos
4 setenta.- Por el Registrador de la Propiedad.-Enmendado: de.- la.- Va-
5 le.- *Plataje*



6
7 CERTIFICO: Que en el Diario "LA PRENSA", edición correspondiente al -
8 día jueves diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta (año XLVII)
9 Nº 12.389, se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública
10 de constitución de la Sociedad Anónima denominada "PREMIUM CARTA AU-
11 XILIAN RA S.A.", al igual que la Resolución Nº 1066 dictada por esta
12 Superintendencia de Compañías con fecha primero de junio del presen-
13 te año.- La publicación contiene las certificaciones pertinentes.- -
14 Guayaquil, 19 de junio de 1970.-

Marcelo Vera
16 Lcdo. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

